



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	21 de marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00241	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CANO	Asistió
Apoderada	DEISY NATALIA JIMÉNEZ GALLEGO	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Apoderado sustituto	FERNANDO ARTURO SUÁREZ GARCÍA	Asistió
Temas	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CÓNYUGE– SL138 de 2024	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si la afiliada fallecida LUZ NERIDA GOMEZ SUAREZ, dejó causada la pensión de sobrevivientes.

En segundo lugar, se verificará si el demandante CARLOS ALBERTO CEBALLOS CANO cumple con el requisito de convivencia para ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes. En caso afirmativo, se determinará, el retroactivo y la procedencia de imponer condena por intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documentos: Los aportados con la demanda Archivo N°02.

Testimonios de:

CARLOS GIOVANNY PEREZ
JUAN FERNANDO CEBALLOS CANO
MARTHA EDTH LONDOÑO PINEDA
ELEONEIDA DEL SOCORRO FLOREZ GIL

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADA

Documentos presentados con la contestación. Archivo No.06.
Interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se receptionan dos (2) testimonios Martha Edith Londoño Pineda y Carlos Giovani Pérez.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 082 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor CARLOS ALBERTO CEBALLOS CANO identificado con la C.C 15.528.576 es beneficiario de la pensión de sobrevivientes causada con el fallecimiento de su cónyuge LUZ NERIDA GÓMEZ SUAREZ quien en vida se identificó con CC. 43.676.779.

SEGUNDO: CONDENAR a la COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor CARLOS ALBERTO CEBALLOS CANO la pensión de sobrevivientes a partir del 4 de mayo de 2021, en cuantía de 1 salario mínimo mensual legal vigente en proporción de 13 mesadas anuales, sin perjuicio de los aumentos de Ley.

Se condena a COLPENSIONES a pagar la suma CUARENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS **(\$40.065.881)**, por concepto de retroactivo causado desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2024, monto sobre el cual se autoriza el descuento por concepto de aportes en salud.

A partir del 01 de abril de 2024 la COLPENSIONES deberá seguir reconociendo una mesada pensional equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, sin perjuicio de los reajustes anuales de ley.

TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES, de pagar los intereses de mora previstos en el art 141 de Ley 100 de 1993, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES en favor del demandante, se fijan agencias en derecho en proporción del 10% de la condena en concreto, en cuantía equivalente a **\$ 4.006.588**.

QUINTO: CONCERDER el grado jurisdicción de consulta en favor de COLPENSIONES.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por la parte **demandante y Colpensiones** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y Consulta.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link para visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7dd95234-d799-4786-9477-371256a5dfba?vcpubtoken=ba941144-7a4a-4536-aae5-d66c5c806b6a>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f196dd59069b271e9f85bb706a90a1e34bbf1c9ed74a0bc49139cf4b12b881**

Documento generado en 21/03/2024 11:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>